



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 570-2013-PCNM

Lima, 29 de octubre de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo**; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita y;

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 186-2006-CNM del 26 mayo de 2006 don **Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo** fue nombrado Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de Cusco del Distrito Judicial de Cusco, juramentando en el cargo el 5 de julio de 2006; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don **Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo**. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 5 de julio de 2006 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 29 de octubre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado registra medidas disciplinarias siendo dos amonestaciones y dos apercibimientos que se encuentran rehabilitados; asimismo, registra dos multas del 5 % y una multa del 3 % en sus haberes, las mismas que se encuentran en trámite. Registra cuatro cuestionamientos en su contra los cuales fueron absueltos y aclarados por el magistrado en el expediente y en su entrevista personal. No ha recibido expresiones de apoyo a su labor. Acredita siete reconocimientos destacando el otorgado por la Corte Superior de Justicia de Cusco por haber alcanzado las metas propuestas a inicio del año 2012. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. En relación al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados del Cusco el año 2006 obtuvo resultados regulares y, respecto a los años 2007, 2009 y 2012 los resultados fueron favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales;

En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y lo declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. El magistrado registra participación como vicepresidente en la Asociación Civil Educativa Illapa. Registra movimiento migratorio. Presenta cuatro procesos judiciales como demandante y como demandado registra veinticuatro procesos judiciales los cuales se encuentran algunos en trámite y otros desestimados. No adeuda tributos.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don **Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo** en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**N° 570-2013-PCNM**

**Cuarto:** Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas las que obtuvieron un total de 25.01 puntos sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes los que obtuvieron un total de 18.41 puntos sobre 20 puntos. En celeridad y rendimiento, entre los años 2011 y 2012 obtuvo un total de 8.60 puntos. En relación a la organización del trabajo, respecto a los años 2009, 2010 y 2012 la información presentada fue declarada extemporánea, no obstante en el año 2011 obtuvo 1.30 punto. Registra dos publicaciones que han sido realizadas fuera del periodo de evaluación. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo 5 puntos. Ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente; así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

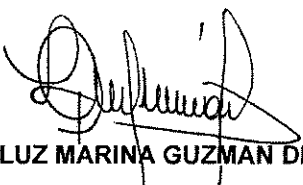
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 29 de octubre de 2013, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don **Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo**; y, en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de Cusco del Distrito Judicial de Cusco.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

  
**MAXIMO HERRERA BONILLA**

  
**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 570-2013-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ